REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DTE. BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. (NIT. 890.903.937-0)
DDO. FERNANDO HOLGUIN ACOSTA (C.C.6.089.182)
JUAN FELIPE HOLGUIN MONSALVE (C.C. 1.113.525.767)
RAD: 76001 31 03 003-2019-00271-00

Santiago de Cali, 9 de agosto de 2023

Revisada la actuación surtida observa el despacho que se han cumplido más de tres (3) años de inactividad, contados a partir de la última actuación (noviembre 06 de 2019 cdno.1 fl.48). Por tal motivo habrá de darse cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º, lit. b) del artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por desistimiento tácito del presente proceso Verbal de Restitución de Tenencia incoado por BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. (NIT. 890.903.937-0) en contra de Fernando Holguín Acosta (C.C.6.089.182) y Felipe Holguín Monsalve (C.C. 1.113.525.767).

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Líbrense oficios previa verificación de inexistencia de embargos de remanentes.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHIVAR la actuación. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.
02

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica[1]

RAD: 760013103003-2019-00271-00

[1] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc1abf3496f346d99f71ca670b38ea7fe5f6c90c4a25379c8f00100cb4dc106c**

Documento generado en 09/08/2023 02:58:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica